NOTA DNCP/DNC/N° 34117 / 2017

Asunción, 20 de diciembre de 2017

Sr. Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapúa
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324419
Descripción: Mantenimiento y Reparación de Acondicionador de Aire de la Institución

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que no se observa el acuse por parte de los oferentes en las notificaciones remitidas, recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, télex) **con prueba de recibido.**

2. Verificamos que si bien se expone que los oferentes cumplen con la experiencia solicitada, no se observa su análisis.

3. Observamos que las cantidades máximas de algunos subítems del ítem 4 son iguales a sus cantidades mínimas

4. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el CCO remitido y en la tabla donde analizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas se observan cantidades decimales y distintas a las establecidas en la etapa de llamado.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE